



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00004608

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

Que INTEROC S.A. está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 97.2.1.092.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **INTEROC S.A.**, celebrada el 15 de mayo de 2020, resolvió aprobar el **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** por un monto de hasta **SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$7'000.000,00)**, amparada con garantía general y específica; se determinó entre las características del mismo, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; así como también, que los recursos obtenidos de esa emisión sean destinados el 100% para capital de trabajo (pago de proveedores, compra de materiales productivos y otras actividades provenientes del giro del negocio de la compañía).



Que mediante escritura pública otorgada el 2 de junio de 2020 en la Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, los señores Roberto Miguel Vargas Romero y Alexander Fernando Álvarez Alvear, en sus calidades de Apoderados Especiales de **INTEROC S.A.**, declararon bajo juramento, al 30 de abril de 2020, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía, y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y/o prenda, los que ascienden a un total de USD \$90'039.213; así como también que durante la vigencia del **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en las cuentas: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES" por USD \$3'000.000,00; e, "INVENTARIO" por USD \$4'000.000,00.

Que el **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** de la compañía **INTEROC S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 3 de junio de 2020, en cuya cláusula tres punto cuatro punto uno se estipuló el otorgamiento de un contrato de prenda comercial ordinaria (garantía específica) sobre el inventario que consta en la cuenta "PRODUCTOS TERMINADOS", por el 10% del monto total de la presente emisión hasta su vencimiento; lo cual fue aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas el 15 de mayo de 2020.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMA RATINGS S.A., en sesión de 15 de junio de 2020, otorgó la calificación "**AA+**" al **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** de **INTEROC S.A.**, cuyo informe, previo a la negociación de los valores, deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que el 15 de junio de 2020 los señores Roberto Miguel Vargas Romero y Alexander Fernando Álvarez Alvear, en sus calidades de Apoderados Especiales de la compañía **INTEROC S.A.**, solicitaron: **1)** La aprobación de la emisión de obligaciones de corto plazo hasta por la suma de **USD \$7'000.000,00**; **2)** La aprobación del contenido de la circular de oferta pública de esa emisión; **3)** La autorización de dicha oferta pública; y, **4)** La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión.

Que el **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** de la compañía **INTEROC S.A.** por el monto de hasta **USD \$7'000.000,00**, mantiene entre sus características, las siguientes:

MONTO (USD \$)	PLAZO PROGRAMA (DÍAS)	TASA %	PAGO
7'000.000,00	720 días. Se emitirá hasta el plazo de 359 días dentro del supradicho total del programa.	Cero cupón	Al vencimiento

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación del **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** de **INTEROC S.A.** por el monto de hasta **USD \$7'000.000,00** y del contenido de la circular de oferta pública de esa emisión; así como la autorización de aquella oferta pública; y, la inscripción de aquellos valores (representados en anotaciones en



cuenta) en el Catastro Público de Mercado de Valores, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo del 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo del 2017; y, la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril del 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL**; y el contenido de la circular de oferta pública de **INTEROC S.A.**, por el monto de hasta **SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$7'000.000,00)**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 15 de mayo de 2020, de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 3 de junio de 2020 y la escritura pública otorgada el 2 de junio de 2020 en la Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA del **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** de la compañía **INTEROC S.A.**, por el monto de hasta **SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$7'000.000,00)**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 15 de mayo de 2020, de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 3 de junio de 2020 y la escritura pública otorgada el 2 de junio de 2020 en la Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **INTEROC S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **INTEROC S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La OFERTA PÚBLICA que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el **25 de julio de 2022**.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **4 de agosto del 2020**.

Firmado digitalmente
por CARLOS ARTURO
POMERIO MURILLO
CABRERA
Fecha: 2020.08.07
13:14:19 -05'00'

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMM/LRM/DDR/MJC
Trámite No. 37407-0041-20
Exp. 57528
RUC. 0991028544001